



CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, por el que se hacen públicas las Bases y Convocatoria para la provisión de plazas de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal mediante el sistema excepcional de concurso méritos, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo acordado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ), en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2022, por medio del presente se hacen públicas las Bases y Convocatoria para la provisión de plazas de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal mediante el sistema excepcional de concurso méritos, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO MÉRITOS

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso, de las plazas de personal laboral fijo del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ), correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal y sujetas a concurso de méritos, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

a) Grupo de clasificación: A1.

Categoría laboral: Responsable de Administración.

Vacantes: Una.

b) Grupo de clasificación: A2.

Categoría laboral: Técnico de Movilidad Metropolitana.

Vacantes: Una.

c) Grupo de clasificación: B.

Categoría laboral: Técnico de Sistemas.

Vacantes: Una.

d) Grupo de clasificación: C1.

Categoría laboral: Administrativo.

Vacantes: Una.

2. Las plazas objeto de esta convocatoria e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del CTAZ, aprobada mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 31 de mayo de 2022, son objeto de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la D.A. sexta de la mencionada Ley 20/2021.

3. Conforme a la citada normativa, el sistema de selección será el de concurso de méritos.

4. La convocatoria garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

5. Para cada uno de los puestos indicados se tramitarán procesos selectivos independientes.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidas al procedimiento excepcional de concurso de méritos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los/as aspirantes cuya nacionalidad sea



- distinta de la española, deberán, igualmente, no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título académico o título declarado equivalente señalado a continuación para cada uno de los puestos de trabajo objeto de convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial (por motivo de estar tramitándose su expedición), no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
1. Responsable de Administración.
Titulación/es: Título Universitario Oficial de Licenciatura o Grado, en el ámbito de Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
 2. Técnico de Movilidad Metropolitana.
Titulación/es: Título Universitario Oficial de Grado o equivalente, en el ámbito de arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil; ciencias sociales; ciencias medioambientales y ecología.
 3. Técnico de Sistemas.
Titulación/es: Título oficial de Técnico Superior en la rama de Informática y Comunicaciones.
 4. Administrativo.
Titulación/es: Título de Bachiller, Técnico o equivalente.
 5. Los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
 6. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

Tercera.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes de participación, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán, siguiendo el modelo de solicitud incluido como anexo I, al Director-Gerente del CTAZ, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", de la siguiente forma:

Telemáticamente, a través de la sede electrónica del CTAZ: consorciozaragoza.sedelectronica.es, siendo necesario como requisito previo disponer de un certificado digital reconocido por dicha sede electrónica.

Presencialmente, a través del registro de entrada del CTAZ (Urbanización Parque Roma, Bloque B4 Bajos - 50010 Zaragoza), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las Bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3. Con la formalización y presentación de solicitudes se entiende que los aspirantes prestan su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal necesarios para tomar parte en esta convocatoria de acuerdo con la normativa vigente. Es condición de validez que la solicitud sea firmada por el aspirante.

4. A la solicitud debidamente cumplimentada se adjuntará la documentación que acredite los méritos de baremación correspondientes a otras Administraciones Públicas distintas del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, a tenor del baremo establecido en el anexo II de la convocatoria.

5. A este respecto deberán aportarse:

Certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la respectiva Administración pública, en el que consten de forma detallada los servicios prestados a las Admi-



nistraciones públicas distintas al Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, en los términos previstos en el baremo del anexo II, incluyendo expresamente la denominación del puesto de trabajo conforme a su plantilla orgánica, nivel de encuadramiento, el centro o unidad en que se prestaron, las fechas de inicio y fin de cada prestación de servicios, el tipo de vinculación con la Administración (funcionario interino, indefinido no fijo, personal laboral temporal) así como cualquier dato adicional pertinente.

Titulación o certificado de los cursos de formación y perfeccionamiento realizados y relacionados con el puesto, tarea o funciones a desarrollar por el aspirante.

6. No deberá aportarse, puesto que serán facilitados directamente al tribunal por el órgano convocante: Certificado de servicios prestados y reconocidos en el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

7. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Cuarta.— *Admisión de personas aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Gerencia del CTAZ por delegación de la Comisión Ejecutiva, dictará Resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas de cada convocatoria indicando, cuando existan, las causas de la exclusión y ordenará su publicación en la página web del CTAZ.

Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la persona titular de la Gerencia del CTAZ por delegación de la Comisión Ejecutiva dictará Resolución aprobando las listas definitivas de personas admitidas y excluidas de cada convocatoria y ordenará su publicación en la página web del CTAZ.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobarán directamente las listas definitivas de admitidos y se ordenará su publicación en la página web del CTAZ.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotarán la vía administrativa.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Quinta.— *Tribunales calificadoros.*

Se constituirán tribunales para la calificación de los procesos selectivos cuya composición se determinará en las Resoluciones del Director Gerente por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos para cada puesto convocado. Estarán constituidos por un/a Presidente/a, 3 vocales y el /la Secretario/a. Designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros de los Tribunales deberán tener titulación del mismo nivel o superior a la exigida para el puesto al que corresponda.

La pertenencia a una Comisión de Selección será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Presidente/a de cada Tribunal coordinará la valoración de los candidatos y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a de cada Tribunal tendrá voz y voto.

Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Las personas de los tribunales calificadoros deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asi-



mismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurren las aludidas circunstancias.

Los Tribunales resolverán por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

Los Tribunales podrán requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberán proponer su exclusión a la autoridad convocante.

El procedimiento de actuación de cada Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Sexta.— Desarrollo de los procedimientos excepcionales de concurso de méritos.

Los presentes procedimientos excepcionales de concurso de méritos se desarrollarán en una única fase de valoración de méritos o concurso, que consistirá en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo II de la convocatoria.

Los tribunales valorarán los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes.

En la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En ningún caso los tribunales podrán dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el baremo.

Los tribunales podrán solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes.

Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el procedimiento excepcional de concurso de méritos se dirimirán a favor de la persona con mayor puntuación en el apartado “a) Experiencia” del baremo de méritos contenido en el anexo II en primer lugar, y en el apartado “b) Titulaciones Académicas” en segundo lugar. De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

Finalizada la valoración de los méritos, los tribunales publicarán, en la página web del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de méritos.

Una vez resueltas por los tribunales calificadores las reclamaciones que se formulen, estos publicarán las puntuaciones definitivas de todas las personas participantes en la página web del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, y remitirá la lista de personas aspirantes ordenadas conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, al Director Gerente del CTAZ.

En el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Séptima.— Propuesta de contratación y presentación de documentos.

Los tribunales elevarán al Director Gerente del CTAZ, junto con el expediente completo, la propuesta de contratación como personal laboral fijo en favor de las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación para cada puesto de trabajo, que se publicará en la página web del CTAZ.

Las personas aspirantes propuestas presentarán, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de publicación de la propuesta de contratación, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.
- b) Copia de la titulación exigida en la base 2.
- c) Declaración responsable de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.



d) Obtención, previa citación cursada por el CTAZ, del informe médico que acredite que su capacidad médico-laboral se corresponde con la requerida para el ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al CTAZ por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud del CTAZ. El resultado de dicho reconocimiento será de “apto” o “no apto”, significando esta última calificación la imposibilidad de obtener la plaza quedando por tanto el aspirante eliminado de la convocatoria.

3. Las personas aspirantes que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, no podrán ser contratadas como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, el Director Gerente del CTAZ formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación.

4. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la correspondiente convocatoria, sea requerida por la Dirección Gerencia del CTAZ para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta en la forma establecida en la base 3.1. de esta convocatoria.

Octava.— *Contratación.*

La Comisión Ejecutiva del CTAZ, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución de los procesos selectivos, que se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, declarando los aspirantes seleccionados para cada puesto.

En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, el candidato/a seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter fijo en la categoría y puesto concreto adjudicado, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Gobierno de Aragón. Decaerá en su derecho quien no se incorpore en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Hasta que no se formalice el contrato, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Novena.— *Período de prueba.*

Conforme dispone el artículo 59 del Convenio Colectivo del personal laboral del Gobierno de Aragón, el personal seleccionado y al que se le haya de formalizar un contrato laboral fijo deberá superar un período de prueba de 20 o 40 días naturales de duración, dependiendo de la categoría.

Dicho período de prueba no será de aplicación cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en el CTAZ, bajo cualquier modalidad de contratación.

Décima.— *Protección de datos.*

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, como responsable, con la finalidad de tramitar procedimientos y actuaciones administrativas propias de la selección de personal. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos se puede consultar en la siguiente dirección <http://consorciozaragoza.sedelectronica.es/privacy>.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.



Undécima.— *Publicidad de las actuaciones.*

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del “Boletín Oficial de Aragón”, la información relativa a las resoluciones y actuaciones de los tribunales, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la página web del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (www.consorciozaragoza.es).

Duodécima.— *Recursos.*

Contra los actos y resoluciones emanados de los tribunales calificadores podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses de conformidad a lo estipulado en los Estatutos de este Consorcio y con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2022.— El Director Gerente del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, Juan Ortiz Taboada.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico a efectos de notificación:

TITULACIÓN:

Titulación:

Fecha de obtención:

DECLARACIÓN:

El / la abajo firmante declara expresamente que conoce y acepta las Bases de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas para participar en el proceso selectivo.

SOLICITUD:

Tomar parte en el concurso de méritos para cubrir el puesto de trabajo:

PUESTO*	
RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN	
TÉCNICO DE MOVILIDAD METROPOLITANA	
TÉCNICO DE SISTEMAS	
ADMINISTRATIVO	

*Señale con una "X" el puesto que corresponda



MÉRITOS ALEGADOS:

Se adjunta la documentación acreditativa de los méritos de baremación correspondientes a otras Administraciones Públicas distintas del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, a tenor del baremo establecido en el Anexo II.

En a de..... de

Fdo.- _____

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://consorciozaragoza.sedelectronica.es/privacy>.

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS**

Experiencia	85,00 puntos
Titulaciones Académicas	8,50 puntos
Formación	6,50 puntos
Total	100,00 puntos

a) Experiencia.

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones públicas como funcionario interino, indefinido no fijo o personal laboral temporal, hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 85 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza: a razón de 0,5 puntos por mes completo de servicios.

a.2) Servicios prestados en puestos del mismo nivel y funciones análogas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en las otras Administraciones públicas: a razón de 0,17 puntos por mes completo de servicios.

Notas:

1.ª Solamente se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionario interino, personal indefinido no fijo o personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino /contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2.ª A efectos de valoración de los periodos inferiores a un mes, las fracciones de mes igual o superior a quince días se computarán como mes completo. Cuando las fracciones sean inferiores a 15 días no se computarán.

3.ª Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

4.ª Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

5.ª No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Titulaciones académicas.

Se valorará con un máximo de 8,50 puntos el haber obtenido una titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, otorgándose la puntuación siguiente en función de las diferentes titulaciones:



- 1,00 puntos: Bachiller Superior.
- 3,50 puntos: Técnico superior o equivalente.
- 2,50 puntos: Master o Doctorado Universitario.
- 6,00 puntos: Diplomado Universitario (3 años).
- 7,00 puntos: Graduado (4 años).
- 8,50 puntos: Licenciado (5/6 años).

c) Formación.

Se valorará la formación adquirida mediante cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos y homologados por instituciones oficiales, o los impartidos en el ámbito de la formación continua, hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 6,50 puntos, a razón de 0,0325 puntos por cada hora de formación.

Notas:

1.ª Solamente se tendrán en cuenta los cursos y/o jornadas realizados en los últimos 15 años, contados desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, que estén relacionados con las funciones del puesto que sea objeto de estabilización o sobre las materias siguientes:

- Informática de gestión.
- Atención ciudadana.
- Procedimiento administrativo común.
- Igualdad de género.
- Prevención de riesgos laborales.

2.ª Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

3.ª La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

4.ª El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.